



Medellín, viernes 29 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.894

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000473	Enero 28 de 2021	3	070000481	Enero 28 de 2021	29
070000474	Enero 28 de 2021	8	070000482	Enero 28 de 2021	32
070000475	Enero 28 de 2021	13	070000483	Enero 28 de 2021	35
070000476	Enero 28 de 2021	16	070000484	Enero 28 de 2021	38
070000477	Enero 28 de 2021	19	070000485	Enero 28 de 2021	41
070000478	Enero 28 de 2021	22	070000486	Enero 28 de 2021	44
070000479	Enero 28 de 2021	25	070000487	Enero 28 de 2021	46
070000480	Enero 28 de 2021	27			



Radicado: D 202107000473

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Preescolar, Docentes de Primaria y da por Terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Nueve (9) vacantes definitivas de Docente de **PRIMARIA**, identificado con el Código OPEC No. **83145**, y Una (1) vacante definitiva de Docente de **PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No. **83326**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **SEGOVIA** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 12 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de **PRIMARIA**, en el Municipio de **SEGOVIA** en cumplimiento de la Resolución 11303 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113035 y concursantes Docentes de **PREESCOLAR**, en el Municipio de **SEGOVIA** en cumplimiento de la Resolución 11323 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113235, resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Preescolar y Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Preescolar y Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	GLORIA DEL CARMEN MAZO ROJAS	32.225.091	Institución Educativa Liborio Bataller	La Chinita	Segovia	Docente de Primaria
2	LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO	39.328.241	Institución Educativa Liborio Bataller	Institución Educativa Rural Campo Alegre	Segovia	Docente de Primaria
3	NANCY GIRLESA MORENO GUARÍN	42.938.540	Institución Educativa Santo Domingo Savio	E. U. María Goretti	Segovia	Docente de Primaria
4	YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ	1.045.108.199	Institución Educativa Liborio Bataller	E. U. José Antonio Galán	Segovia	Docente de Primaria
5	SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID	1.046.902.274	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	Docente de Primaria
6	DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA	1.076.324.021	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
7	LUZ ADRIANA ALZATE PUERTA	1.045.106.566	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los **Docentes de Primaria** del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	TAMAYO ESPINOSA MILBIA ROSA	32.211.587	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Primaria
2	COPETE COPETE YUDY SUGEY	35.586.890	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Primaria
3	VELASQUEZ MOSQUERA NESLIN PATRICIA	35.891.757	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Laureles	Segovia	Docente de Primaria
4	LEZCANO ORTIZ ANA JULIA	43.047.695	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Esperanza y Alegría	Segovia	Docente de Primaria
5	BERROCAL ROMERO LUZ YOLI	43.894.279	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. El Cenizo	Segovia	Docente de Primaria
6	GRUESO BONILLA BETTY MARINA	66.741.850	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Docente de Primaria
7	COPETE MOSQUERA WILLINTON	82.362.229	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Docente de Primaria

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de **PRIMARIA**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **SEGOVIA**, los cuales se relacionan a continuación:

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	GLORIA DEL CARMEN MAZO ROJAS	32.225.091	Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Copete Copete Yudy Sugey	35.586.890
2	LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO	39.328.241	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Grueso Bonilla Betty Marina	66.741.850
3	NANCY GIRLESA MORENO GUARÍN	42.938.540	Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis en Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Copete Mosquera Willinton	82.362.229
4	JESÚS DARIO GÓMEZ SOTO	71.084.119	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Laureles	Segovia	Velásquez Mosquera Neslín Patricia	35.891.757
5	LUZ ADRIANA ALZATE PUERTA	1.045.106.566	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Tamayo Espinosa Milbia Rosa	32.211.587
6	YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ	1.045.108.199	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Esperanza Y Alegría	Segovia	Lezcano Ortiz Ana Julia	43.047.695
7	SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID	1.046.902.274	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. El Cenizo	Segovia	Berrocal Romero Luz Yoli	43.894.279
8	DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA	1.076.324.021	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Mosquera Mosquera Diana Marcela	1.076.324.021

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **HANYI LICED OSORIO LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.046.909.102**, quien viene ocupando la plaza en vacante definitiva como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, y que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los **Docentes de Preescolar** del Concurso Público de Méritos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de **PREESCOLAR**, a la educadora **YENIFER PAOLA MENDEZ AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.852.827**, Licenciada en Psicología y Pedagogía, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRAY MARTIN DE PORRES, Sede Colegio Fray Martín de Porres, establecimiento educativo oficial que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **SEGOVIA**; la educadora Yenifer Paola Méndez Aguilera va en reemplazo de Hanyi Liced Osorio Leguia, identificada con cédula de ciudadanía 1.046.909.102, a quien se le termina el nombramiento provisional.

ARTICULO SEXTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO SEPTIMO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO NOVENO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		26.01.21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		25-01-2021
<small>Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: D 202107000474

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Educación Física, Tecnología e Informática, Idioma Extranjero Inglés, Ciencias Naturales Física, Ciencias Naturales Química, Ciencias Sociales, Humanidades y Lengua Castellana y Docente Orientador, y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 2018100006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Un (1) vacante definitiva de Docente de Aula **Educación Física, Recreación y Deporte**, identificado con el Código OPEC No. **82282**, Un (1) vacante definitiva de Docente de Aula **Idioma Extranjero Ingles**, identificado con el Código OPEC No. **82281**, Un (1) vacante definitiva de Docente de Aula **Tecnología e Informática**, identificado con el Código OPEC No. **82280**, Un (1) vacante definitiva de Docente de Aula **Ciencias Naturales Física**, identificado con el Código OPEC No. **82279**, Un (1) vacante definitiva de Docente de Aula **Ciencias Naturales Química**, identificado con el Código OPEC No. **82278**, Un (1) vacante definitiva de Docente de Aula **Ciencias Sociales**, identificado con el Código OPEC No. **82276**, Dos (2) vacantes definitivas de Docente de Aula **Humanidades y Lengua Castellana**, identificado con el Código OPEC No. **82277** y Un (1) vacante definitiva de **Docente Orientador**, identificado con el Código OPEC No. **83373** en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **SEGOVIA** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 12 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de Aula **Educación Física Recreación y Deporte**, Docentes de Aula **Idioma Extranjero Ingles**, Docentes de Aula **Tecnología e Informática**, Docentes de Aula **Ciencias Naturales Física**, Docentes de Aula **Ciencias Naturales Química**, Docentes de Aula **Ciencias Sociales**, Docentes de Aula **Humanidades y Lengua Castellana** y de **Docente Orientador** en el Municipio de **SEGOVIA** en cumplimiento de las Resoluciones 11461, 11460, 11459, 11458, 11456, 11454, 11455 y 11339 del 11 de noviembre de 2020, con radicados 20202310114615, 20202310114605, 20202310114595, 20202310114585, 20202310114565, 20202310114545, 20202310114555 y 20202310113395, Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	SHELY BONOLIS GONZALEZ	42.657.923	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deporte
2	ANA ROSA CORDOBA MORENO	54.259.202	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
3	ANTONIO WILIMER RIVAS QUINTO	11.937.498	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
4	LENNY YHOHANA CUESTA GARCIA	35.893.067	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
5	ONAM JAVIER ARRIETA SARMIENTO	92.556.581	Institución Educativa Liborio Bataller	Colegio Liborio Bataller	Segovia	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
6	MARTHA CECILIA SERNA TEJADA	42.938.089	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula Educación Física, Recreación y Deporte, Idioma Extranjero Inglés, Tecnología e Informática, Ciencias Naturales Física, Ciencias Naturales Química, Ciencias Sociales, Humanidades y Lengua Castellana y Docente Orientador del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR PROV.	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	BRAVO REALES EDIER	1.067.934.771	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de aula - Tecnología e Informática
2	SANTACRUZ MONTOYA LEONCIO	71.986.411	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de aula - Ciencias Sociales
3	MENA CHALA OSCAR	11.804.124	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana
4	RODRIGUEZ PEREZ YADIRA ISABEL	42.940.384	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana
5	OSPINA ROJAS ELIZABETH	30.280.208	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente Orientador

GM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de Aula Educación Física, Recreación y Deporte, Idioma Extranjero Inglés, Tecnología e Informática, Ciencias Naturales Física, Ciencias Naturales Química, Ciencias Sociales, Humanidades y Lengua Castellana y Docente Orientador, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **SEGOVIA**, los cuales se relacionan a continuación:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA	NIVEL-AREA
SHELY BONOLIS GONZALEZ	42.657.923	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Bonolis Gonzalez Sheily	42.657.923	Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deporte
ANA ROSA CORDOBA MORENO	54.259.202	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Cordoba Moreno Ana Rosa	54.259.202	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
CAMILO ANTONIO GOEZ VANEGAS	1.039.702.104	Licenciado en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Bravo Reales Edier	1.067.934.771	Docente de Aula Tecnología e Informática
ANTONIO WILIMER RIVAS QUINTO	11.937.498	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Rivas Quinto Antonio Wilimer	11.937.498	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
LENNY YHOHANA CUESTA GARCIA	35.893.067	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Cuesta Garcia Lenny Yhohana	35.893.067	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
LUISA FERNANDA CASTAÑO SANTA	1.037.593.622	Abogada	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Santacruz Montoya Leoncio	71.986.411	Docente de Aula Ciencias Sociales
ONAM JAVIER ARRIETA SARMIENTO	92.556.581	Licenciado en Español y Comunicación	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Mena Chala Oscar	11.804.124	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
MARTHA CECILIA SERNA TEJADA	42.938.089	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Rodriguez Pérez Yadira Isabel	42.940.384	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
MARTÍN ALONSO MARIN	71.186.738	Trabajador Social	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Ospina Rojas Elizabeth	30.280.208	Docente Orientador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/01/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		25-01-2021
<small>Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: D 202107000475

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020 expidió lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, donde en Audiencia Pública celebrada el 28 de diciembre de 2020 y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del municipio de Mutata, escogieron las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a los siguientes docentes: NEY SERLIN MACHADO PERLAZA con cédula de ciudadanía 35892037, CORNELIA MOSQUERA ORTIZ con cédula de ciudadanía 54255687, y DAYCIS LASCARRO QUINTO con cédula de ciudadanía 1077431741,

UM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DENNYA ARNEY LONDOÑO MOSQUERA con cédula de ciudadanía 35545262, ANDERSON ANDRES DIAZ con cédula de ciudadanía 8438718.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad..."

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de aula en período de prueba en el municipio de Mutata, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
NEY SERLIN MACHADO PERLAZA	35.892.037	I. E. MUTATA	C. E. R. CHONTADURAL	MUTATA	Docente de aula - Primaria	Va en periodo de prueba para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA
CORNELIA MOSQUERA ORTIZ	54.255.687	I. E. R. HERMANO DANIEL	C. E. R. LA FLORIDA	PUERTO TRIUNFO	Docente de aula - Primaria	Va en periodo de prueba para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA
DAYCIS LASCARRO QUINTO	1.077.431.741	I. E. MUTATA	I. E. MUTATA	MUTATA	Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles	Va en periodo de prueba para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA
DENNYA ARNEY LONDOÑO MOSQUERA	35.545.262	I. E. MUTATA	I. E. MUTATA	MUTATA	Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana	Va en periodo de prueba para la I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
ANDERSON ANDRES DIAZ	8.438.718	I. E. VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	Va en periodo de prueba para la I.E.R. INMACULADA CAUCHERAS - SEDE C.E.R. JURADO CARRETERA

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: NEY SERLIN MACHADO PERLAZA con cédula de ciudadanía 35892037, CORNELIA MOSQUERA ORTIZ con cédula de ciudadanía 54255687, y DAYCIS LASCARRO QUINTO con cédula de ciudadanía 1077431741, DENNYA ARNEY LONDOÑO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MOSQUERA con cédula de ciudadanía 35545262, ANDERSON ANDRES DIAZ con cédula de ciudadanía 8438718, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les da por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		25/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		25/1/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		26-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		13/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000476

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

GW



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112905, conformó la lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Briceño, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a los siguientes docentes: David Muriel Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No.1.033.338.281 y Rubiela Mosquera Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No.54.259.916.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en período de prueba en el municipio de Briceño, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
David Muriel Ruiz	1.033.338.281	la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural La Rodriguez	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Rubiela Mosquera Moreno	54.259.916	Centro Educativo Rural Morrón	Centro Educativo Rural Choconta	Briceño	Docente de aula	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: David Muriel Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No.1.033.338.281 y Rubiela Mosquera Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No.54.259.916., la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		27-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra Profesional Universitaria		27/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000477

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se termina un encargo de directivo docente, se traslada a un directivo docente vinculado en propiedad, y se traslada a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente **GOMEZ JURADO VICTOR EDIVAR** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **96353075**, Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. SANTA GEMA - SEDE I. E. SANTA GEMA del municipio de BURITICA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de VENECIA en I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA - Urbana, como Docente Directivo - Coordinador.

En consecuencia las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docentes coordinador encargado a **MARIA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada en cédula de ciudadanía **43414281**, en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA en población mayoritaria, por lo tanto la servidora POSADA ARANGO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área Idioma Extranjero Ingles en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, población mayoritaria.

Así mismo, por necesidad del servicio es necesario trasladar a la educadora vinculada en provisionalidad, en vacante definitiva, a **YINA PAOLA PALACIOS CHALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1077437184**, como docente de aula – área Humanidades Lengua Castellana para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de GLORIA PATRICIA PEREZ SEPULVEDA Identificada con cc 22059125 quien renunció.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo como directivo docente coordinador (E) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MARIA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada en cédula de ciudadanía **43414281**, en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA en población mayoritaria, por lo tanto la servidora POSADA ARANGO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área Idioma Extranjero Ingles en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **GOMEZ JURADO VICTOR EDIVAR** vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número **96353075**, vinculado en propiedad como Directivo docente - Coordinador, para I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, en reemplazo de **MARIA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada en cédula de ciudadanía **43414281**, a quien se le termina el encargo; viene como coordinador de la I. E. SANTA GEMA - SEDE I. E. SANTA GEMA del municipio de BURITICA.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la servidora **YINA PAOLA PALACIOS CHALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1077437184**, como docente de aula – área Humanidades Lengua Castellana para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de **GLORIA PATRICIA PEREZ SEPULVEDA** Identificada con cc 22059125 quien renunció. Viene como docente de aula – área Idioma Extranjero Ingles en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA - SEDE I.E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, plaza mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		25/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		26-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		25/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000478

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se termina unos encargos de directivo docente, se traslada a unos Docentes y Directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente **ARENALES ACOSTA ALVARO ISAAC** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **8371629**, Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. CUTURU - SEDE I. E. CUTURU del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de NECHI en la I. E. NECHI - SEDE I. E. NECHI, como Docente Directivo - Coordinador.

En consecuencia las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docente **Rector(E) a ARENALES ACOSTA ALVARO ISAAC**, identificado en cédula de ciudadanía **8371629**, en la I. E. COLORADO - SEDE COLEGIO COLORADO, del municipio de NECHI, población mayoritaria, y el encargo de directivo docente **Coordinador(E) a ARIAS CASTILLO FRANKLIN** identificado con cédula de ciudadanía **8048223** en I. E. NECHI - SEDE I. E. NECHI del municipio de NECHI, reintegrándose a su plaza en propiedad en la I. E. NECHI sede E U SAN NICOLAS como docente de aula – primaria.

Así mismo, por necesidad del servicio, se da continuidad al encargo como directivo Docente – Coordinador en vacante definitiva a **NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía **3913130**, en la I. E. CUTURU - SEDE I. E. CUTURU del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria en consecuencia del traslado definitivo del Directivo Docente **ARENALES ACOSTA** para la I. E. NECHI - SEDE I. E. NECHI del municipio de NECHI.

La docente vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, **MARTINEZ MEJIA ROSCELIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43804931**, por necesidad del servicio se hace necesario trasladar en vacante definitiva, como docente de aula – primaria en la I. E. NECHI sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI, en reemplazo de BLANCA NIEVES GOMEZ CERVANTES con cédula de ciudadanía 43699450 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo como Directivo Docente Rector (E) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **ARENALES ACOSTA ALVARO ISAAC**, identificado en cédula de ciudadanía **8371629**, en la I. E. COLORADO - SEDE COLEGIO COLORADO, del municipio de NECHI, población mayoritaria, regresando a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. CUTURU - SEDE I. E. CUTURU del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo como directivo docente coordinador (E) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **ARIAS CASTILLO FRANKLIN** identificado con cédula de ciudadanía **8048223** en I. E. NECHI - SEDE I. E. NECHI del municipio de NECHI, población mayoritaria, por lo tanto el servidor ARIAS CASTILLO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área primaria en la I. E. NECHI sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI, población mayoritaria, en reemplazo de **MARTINEZ MEJIA ROSCELIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43804931**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **ARENALES ACOSTA ALVARO ISAAC**, identificado en cédula de ciudadanía **8371629**, vinculado en propiedad como Directivo docente - Coordinador, para I. E. NECHI - SEDE I. E. NECHI del municipio de NECHI, plaza mayoritaria, en reemplazo de **ARIAS CASTILLO FRANKLIN** identificado con cédula de ciudadanía **8048223**, a quien se le termina el encargo; viene como coordinador de la I. E. CUTURU - SEDE I. E. CUTURU del municipio de CAUCASIA.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad al encargo como directivo Docente – Coordinador en vacante definitiva a **NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía **3913130**, en la I. E. CUTURU - SEDE I. E. CUTURU del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

consecuencia del traslado definitivo del Directivo Docente **ARENALES ACOSTA** para la I. E. NECHI - SEDE I. E. NECHI del municipio de NECHI, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **MARTINEZ MEJIA ROSCELIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43804931**, como docente de aula – primaria, para la I. E. NECHI sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI, plaza mayoritaria, en reemplazo de BLANCA NIEVES GOMEZ CERVANTES con cédula de ciudadanía 43699450 a quien se le terminó el nombramiento provisional. Viene de la I. E. NECHI sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI, plaza mayoritaria. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/01/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo		26-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		26/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, hace falta una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Liborio Bataller sede EU José Antonio Galán del municipio de Segovia, existe una plaza sobrante en el nivel de Primaria, la cual debe ser trasladada para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Primaria del Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

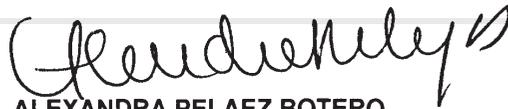
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller Sede EU José Antonio Galán	7360020-061	Nivel Basica Primaria- Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

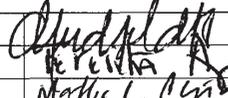
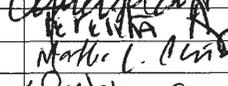
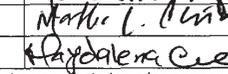
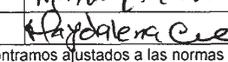
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Mutatá	Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede Principal		Básica Primaria Todas

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		29/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo M- Dirección de Talento Humano		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo se identificó que en la Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Santa Gertrudis, hace falta una (1) plaza docente faltante Docente de Aula área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En el Centro Educativo Rural San Juan sede Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque, existe una plaza sobrante en el nivel de Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del nivel de Primaria del Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN ROQUE	Centro Educativo Rural San Juan sede Santa Isabel del Nare	Nivel Basica Primaria-Todas – plaza 0552500-003	Docente de Aula – Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

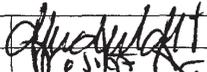
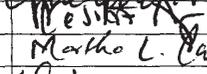
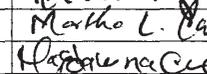
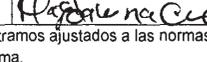
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
SANTO DOMINGO	Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Santa Gertrudis	Docente de Aula – Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		22/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo M- Dirección de Talento Humano		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **RESTREPO JIMENEZ MONICA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.639.593**, vinculada en provisionalidad Mayoritaria, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene cubriendo la plaza en Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia, en el nivel de Básica Primaria-Mayoritaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA ^{DTA} NIVEL – ÁREA
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Institución Educativa Rural Campo Alegre	Básica Primaria- Todas – Plaza 7360020-128	Docente de Aula- B: Primaria- Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Mutatá	Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal	Docente de Aula- Básica Primaria Afro-Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **RESTREPO JIMENEZ MONICA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.639.593**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula - Nivel Básica Primaria Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, del municipio de Mutatá, quien viene cubriendo la plaza en Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Institución Educativa Rural Campo Alegre, Docente de Aula- Básica Primaria- Mayoritaria del municipio Segovia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

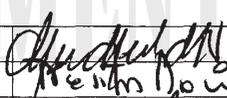
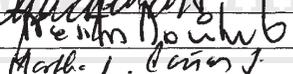
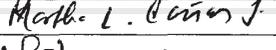
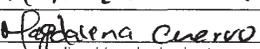
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27-1-2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		21-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **UCROS GUTIERREZ NOLVA MARITZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**43.651.053**, vinculada en provisionalidad-Mayoritaria, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Sierra del Municipio de Puerto Nare, en el nivel de Básica Primaria-Mayoritaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Puerto Nare, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Puerto Nare	Institución Educativa Rural La Sierra.	Básica Primaria- Todas – Plaza 5850000-031.	Docente de Aula- Básica Primaria- Todas.

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Mutatá	Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal.	Docente de Aula- Básica Primaria Afro-Todas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **UCROS GUTIERREZ NOLVA MARITZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.651.053**, vinculada en Provisionalidad Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal, del municipio de Mutatá, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Sierra, Docente de Aula-Básica Primaria-Mayoritaria, del Municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

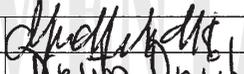
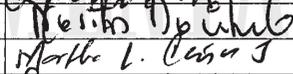
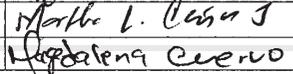
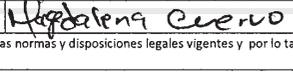
AORTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación de Antioquia

Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000483

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

Decreto

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **YARCE MADRID YUDY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.024.522**, vinculada en propiedad-Mayoritaria, Licenciada en Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Sierra del Municipio de Puerto Nare, en el nivel de Básica Primaria-Mayoritaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Puerto Nare, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Puerto Nare	Institución Educativa Rural La Sierra.	Básica Primaria- Todas – Plaza 5850000-036	Docente de Aula- Básica Primaria- Todas.

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Mutatá	Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal.	Docente de Aula- Básica Primaria Afro-Todas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YARCE MADRID YUDY DE JESUS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**22.024.522**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal, del municipio de Mutatá, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Sierra, Docente de Aula-Básica Primaria-Mayoritaria, del Municipio Puerto Nare.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

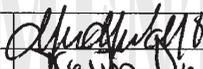
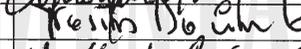
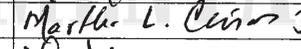
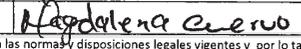
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano Docente		27/01/2021
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27-1-2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, falta una (1) plaza docente de aula área ciencias sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Liborio Bataller, sede IER Campo Alegre del municipio de Segovia, existe una plaza sobrante del área ciencias sociales, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **DANNY DAIANA PALACIOS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.077.432.307**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Ciencias Sociales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede IER Campo Alegre, del municipio de Segovia, en el Área Ciencias Sociales, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller- Institución Educativa Rural Campo Alegre	Docente de Aula-Ciencias Sociales Plaza-7360020-107	Docente de Aula-Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Mutatá	Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal	Docente de Aula- Ciencias Sociales

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **DANNY DAIANA PALACIOS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.077.432.307 vinculada en provisionalidad, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula-población mayoritaria, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, del municipio de Mutatá, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede IER Campo Alegre, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales-Mayoritaria, del Municipio de Segovia.

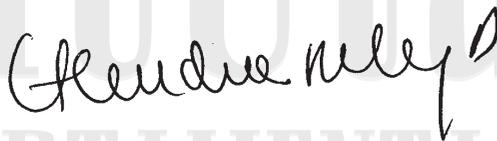
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	<i>27/01/2021</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Melissa De la Cruz</i>	<i>25.01.2021</i>
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	<i>26-01-21</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Mutatá se identificó que en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Liborio Bataller, sede IER Campo Alegre del municipio de Segovia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.328.241**, vinculada en provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede IER Campo Alegre, del municipio de Segovia, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede principal del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller- Institución Educativa Rural Campo Alegre	Docente de Aula-Ciencias Sociales Plaza- 7360020-099	Docente de Aula- nivel de Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Mutatá	Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal	Docente de Aula- nivel de Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.328.241** vinculada en provisionalidad, Normalista Superior, como Docente de Aula-población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande sede principal, del municipio de Mutatá, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede IER Campo Alegre, Docente de Aula, nivel de Básica Primaria -Mayoritaria, del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

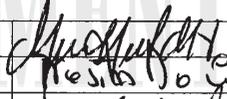
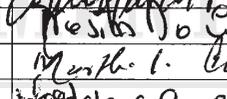
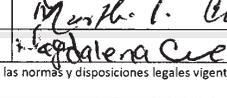
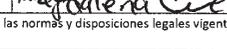
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora de Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		25-11-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000486

Fecha: 28/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita allegada a través de Correo Electrónico Institucional en la fecha del 25 de enero de 2021, la señora **NASLY ALICIA BASTIDAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **59.310.215**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte, del municipio de Cáceres, **a partir del 29 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NASLY ALICIA BASTIDAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **59.310.215**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte, del municipio de Cáceres, **a partir del 29 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Nasly Alicia Bastidas Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		27/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/01/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		27/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000487

Fecha: 28/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETA NÚMERO

“POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070000203 del 08 de enero de 2021, fue trasladado en su artículo segundo la Docente LUZ DARY SALAZAR GARCIA Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.200.457 para el C.E.R. EL CONCILIO – C.E.R. MORRITOS del municipio de SALGAR como docente de aula, en el área de primaria, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020-2021 en consecuencia del traslado aprobado al docente JOSE ANGEL GUERRA GOEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía 15.286.644 para EL C.E.R SABANITAS sede C.E.R. SABALETAS, del municipio de MONTEBELLO.

Por Decreto 2021070000061 del 05 de enero de 2021 se nombra en periodo de prueba a LUZ DARY SALAZAR GARCIA Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.200.457 como docente de aula – primaria en el C.E.R. EL CARMIN sede C.E.R. SANTO DOMINGO del municipio de Anorí.

Por su parte, con el Decreto 2021070000180 del 08 de enero de 2021, se le da por terminado el nombramiento provisional a LUZ DARY SALAZAR GARCIA Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.200.457 como docente de aula, en el área de primaria en EL C.E.R SABANITAS sede C.E.R. SABALETAS, del municipio de MONTEBELLO.

En consecuencia de la terminación de provisionalidad en el municipio de Montebello para ocupar una nueva plaza en periodo de prueba en el municipio de Anorí a LUZ DARY SALAZAR GARCIA Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.200.457, no es procedente su traslado como docente provisional para el municipio de Salgar, como se indicó en el Decreto 2021070000203 del 08 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: REVOCAR el Decreto 2021070000203 del 08 de enero de 2021, mediante el cual fue trasladada la Docente LUZ DARY SALAZAR GARCIA Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.200.457 para el C.E.R. EL CONCILIO – C.E.R. MORRITOS del municipio de SALGAR como docente de aula, en el área de primaria, en reemplazo del docente JOSE ANGEL GUERRA GOEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía 15.286.644 viene del EL C.E.R SABANITAS sede C.E.R. SABALETAS, del municipio de MONTEBELLO; según lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		25/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		25/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		26-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		25/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
